BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 451 | BUENOS AIRES, JUEVES 10 DE ENERO DE 1895 | Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decretos nombrando varios empleados de correos y telégrafos

Expediente núm. 4198, letra C. 1894.

Buenos Aires, enero 9 de 1895.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase con antigüedad del 27 de diciembre próximo pasado:

Guarda hilos de la oficina de Sastre, ítem 5, partida 53, en reemplazo de Claudio Contrera, que renunció á Agustín Betinotti hijo, con antigüedad al 26 de diciembre próximo pasado.

Guarda hilos de la oficina de Mendoza, ítem 8, partida 11, en vez de Moisés Cornejo que renunció, á Filamir Godoy, con antigüedad al 26 de diciembre próximo pasado.

Encargado de la estafeta «Desvío Safocarde» *ad honorem*, tercer distrito, en lugar de Pedro Etcheparre que renunció, á Patricio Keengan.

Auxiliar de la oficina de Chivilcoy, ítem 3, partida 26, en reemplazo de Evaristo Silva que renunció, á Ernesto Hours.

Guarda hilos de la oficina de Luján, ítem 1, partida 328, en sustitución de Carlos Berga que queda separado, á Modesto Diaz.

Guarda hilos de la de Luján, ítem 1, partida 328, en vez de Enrique Rodríguez que queda separado, á Rogelio Diaz.

Guarda hilos de la de Campana, ítem 1, partida 317, en lugar de Modesto Diaz, á Juan Sosa.

Guarda hilos de Campana, ítem 1, partida 317, en vez de Rogelio Diaz, á Juan D'Antino.

Guarda hilos de la de Quilmes, ítem 1, partida 386, en reemplazo del anterior á Enrique López.

Buzonista, ítem 1, partida 154, en sustitución de Pedro Pardo, que queda separado, á Domingo Scudieri.

Guarda hilos de la oficina de Goya, ítem 13, partida 24, en lugar de Nemesio Toledo, que renunció, á Daniel E. Urbina.

Guarda hilos de la de Colonia Florencia, ítem 5, partida 138, en vez de Lapaz Niz, que queda separado, á Benedicto Figueroa.

Telegrafista de 4ª clase, gefe de la de Caldera, 18º Departamento, al auxiliar de la oficina de Salta, á contar desde el 1º del actual.

Telegrafista de 4ª clase, gefe de la oficina de Jachal, ítem 9, partida 13, á Manuel C. García.

Guarda hilos de la oficina Jachal, ítem 9, partida 15, á Vicente Fá.

Encargado de la estafeta Pigüé, ítem 21, partida 123, en sustitución de Aurelio Paz, que renunció, á Juan Rosso.

Valijero, ítem 1, partida 344, en lugar de José Garín, que renunció, á Sergio Torres.

Art. 2º Créase una estafeta en el paraje denominado Paso Viejo, 6º departamento, y nómbrase para regentearla *ad honorem*, á Dolores Leal.

Art. 3º Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al estafetero, ítem 1º partida 61, Ernesto Márquez, y dos meses al telegrafista de 4ª clase, ítem 4, partida 10, Cárlos Lamarca; y nómbrase en su reemplazo mientras ella dure, á Celso Rodríguez.

Art. 4º Restablécese la estafeta Burruyaco, 16 departamento, confirmando el nombramiento de Francisco Garat, como encargado de la misma, con antigüedad al 1º de enero de 1893, imputándose los haberes del año 1894, al ítem 16, partida 59, correspondiente á la estafeta Rio Chico, que queda clausurada por innecesaria.

Art. 5º Publíquese, insértese en el registro nacional, comuníquese y pase á sus efectos á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA

Expediente número 12, letra C, 1894.

Buenos Aires, enero 9 de 1895.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase con antigüedad de 31 de diciembre próximo pasado, guarda hilos ítem 1º, partida 302, en reemplazo de don Luciano H. Morales, que renunció á Juan J. Zavala.

Telegrafista de 2ª clase, ítem 16, partida 49, en sustitución de Emilio Sentaurez, que renunció, á A. Minoli.

Telegrafista de 3ª clase, ítem 16, partida 6, en lugar del anterior, al auxiliar Octavio Ríos.

Buzonista, ítem 1º, partida 154, en vez de Eduardo Varsi, que renunció, á Jesús Aizcorbe.

Art. 2º Créase un estafeta en el paraje denominado «Estación Fontezuela», y nómbrase para regentearla *ad honorem*, á Antonio Agnese, 3º departamento.

Art. 3º Publíquese, insértese en el registro nacional, comuníquese y pase á sus efectos á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA

Decreto concediendo dos meses de licencia al comisario inspector del Departamento de Policía don Juan B. Godoy.

Expediente núm. 43, letra P, 1894.

Buenos Aires, enero 9 de 1895.

De acuerdo con lo solicitado en este expediente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese dos meses de licencia con goce de sueldo, al comisario inspector del departamento de policía de la Capital, don Juan B. Godoy.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA

Decreto exonerando del puesto de auxiliar del Departamento de Policía de la Capital á don Carlos Lencione.

Expediente num. 4204, letra P, 1894.

Buenos Aires, enero 9 de 1895.

En vista de lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Exonérese del puesto de auxiliar del departamento de policía de la Capital á don Carlos Lencione.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto exonerando al comisario de policía del territorio del Chubut y nombrando en su reemplazo á don Juan H. Jones.

Expediente número 4171, letra C, 1895.

Buenos Aires, enero 5 de 1895.

Vista la nota que antecede y en mérito de las consideraciones aducidas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase á don José Siches del cargo de comisario de policía del territorio del Chubut, y nómbrase en su reemplazo á don Juan H. Jones.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto acordando jubilación á doña Florencia Ruiz con la cuarentava parte por cada año del sueldo que gozaba.

Expediente num. 3493, letra R. 1894.

Buenos Aires, enero 4 de 1895.

Vista la solicitud presentada por doña Florencia Ruiz, celadora de la casa de Huérfanas de la Merced, á fin de acojerse á los beneficios de la ley de jubilaciones; y resultando;—Que la recurrente ha prestado 22 años y tres meses de servicios no interrumpidos (fojas 5;) que la sociedad de Beneficencia, de que depende, por estar la referida casa de Huérfanas administrada por esa institución, ha cumplido con las prescripciones contenidas en los artículos 6, 34, 35, 47 y 48 de su reglamento, aprobado por decreto de 11 de abril de 1855, circunstancia que coloca á los empleados de su dependencia en las condiciones de lo dispuesto por el artículo 1º de la ley nº 2219 de 15 de noviembre de 1887, según lo manifestado por la contaduría general, en el informe que corre á fojas 9 del expediente 1141, letra S, del año 1894; que del examen médico practicado en la persona de la recurrente se desprende que ésta se encuentra imposibilitada para continuar desempeñando sus funciones;

Por lo expuesto, y encontrándose comprendida en las disposiciones del inciso 3º, artículo 2º y última parte del artículo 3º de la ley de la materia, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor procurador del tesoro;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase jubilación á doña Florencia Ruiz, con la cuarentava parte por cada año de servicios del sueldo que goza como celadora de la casa de huérfanas de la merced, debiendo liquidarse el importe de esta jubilación de las planillas de la sociedad de beneficencia de la Capital, con imputación á la ley número 2219, hasta tanto sea incluída en la ley de presupuesto general.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al registro nacional, y previas las anotaciones del caso por la oficina de contabilidad, pase á contaduría general para la liquidación correspondiente, previa reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de D. Domingo Ferrari.

Expediente núm. 2217, letra F, 1894.

Buenos Aires, enero 9 de 1895.

Visto este expediente, los informes producidos, y resultando que no existe constancia alguna que justifique ser el Gobierno deudor de la suma de ($ 4.008,04 mln) cuatro mil ocho pesos, con cuatro centavos mln. que cobra don Domingo Ferrari, y atentas las consideraciones aducidas por los señores procuradores de la Nación y del tesoro;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º No hacer lugar á lo solicitado en este expediente por don Domingo Ferrari.

2º Publíquese, insértese en el registro nacional y comuníquese,

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto aceptando la prórroga pedida por el señor ministro plenipotenciario de Bolivia para los trabajos de las comisiones de límites.

«En Buenos Aires, á los ocho días del mes de enero de 1895, reunidos en el despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, S. E. el señor ministro del ramo doctor Eduardo Costa, y S. E. el señor doctor Telmo Ichazo, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Bolivia, expuso el último que hallándose constituídas las comisiones demarcadoras de límites argentina y boliviana, en cumplimiento de lo estipulado en el convenio de 26 de junio próximo pasado, y siguiendo instrucciones de su gobierno, proponía una prórroga al objeto de que dichas comisiones dieran principio á las tareas encomendadas por sus respectivos gobiernos, entre los meses de abril á mayo del año en curso.

Conforme S. E. el señor ministro de relaciones exteriores con la proposición de S. E. el señor ministro de Bolivia, acordaron esa prórroga, teniendo, además, en vista los informes producidos por las comisiones de ambos países.

En fé de lo cual firmaron el presente convenio, que se comunicará á sus respectivas comisiones.

Buenos Aires, enero 8 de 1895—Aprobado—Comuníquese y publíquese.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Nota del señor Ministro Plenipotenciario de Francia

Buenos Aires, diciembre 29 de 1894.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Eduardo Costa.

Señor Ministro:

El presidente de la comisión de la exposición universal de vinos, organizada por la Sociedad Filomática de Burdeos para el año de 1895, cuyos reglamentos y objeto han sido comunicados á los interesados con anterioridad, acaba de hacerme saber que el plazo fijado primitivamente para recibir las adhesiones ha sido prorrogado y que ellos serán recibidas hasta el fin del mes de enero.

Tengo el honor de informar á V. E. de esta modificación que puede interesar á los viticultores de la República Argentina.

Aceptad, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.—*H. Marchand.*

Ministerio de Hacienda

Decreto ordenando la entrega al habilitado de la municipalidad, de pesos 25.000 mln resto del producido del 30 o|o ingresado por el hipódromo nacional.

Buenos Aires, enero 8 de 1895.

Habiendo ingresado el hipódromo nacional con fecha 29 de diciembre próximo pasado, en la tesorería de la administración de contribución territorial y Patentes la suma de $ 25,000 como saldo del producido del 30 % en el año 1894 y estando dispuesto por la ley número 2933 que el producto de este impuesto se destine al ensanche y conservación del Parque 3 de Febrero.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al habilitado de la municipalidad de la Capital la cantidad expresada de ($ 25,000) veinte y cinco mil pesos de curso legal á los efectos predichos.

Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando ministro secretario de estado en el departamento del interior al doctor don Eduardo Costa y de relaciones exteriores al doctor don Amancio Alcorta.

Buenos Aires, enero 9 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Ministro Secretario de estado en el Departamento del Interior al Ministro secretario de estado del Departamento de Relaciones Exteriores é interino del Interior doctor don Eduardo Costa.

Art. 2º Nómbrase Ministro secretario de estado en el Departamento de Relaciones Exteriores al ciudadano doctor don Amancio Alcorta.

Art. 3º Los nombrados prestarán el juramento de ley el dia diez del corriente á las cuatro p. m.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto dejando sin efecto otro del 16 de diciembre próximo pasado referente al nombramiento de contador interino de la aduana de Corrientes.

Buenos Aires, enero 9 de 1895.

Consultando el mejor servicio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de fecha 19 de diciembre del año próximo pasado por el que se nombra á don Vicente A. Barnis contador interventor de la aduana de Corrientes, debiendo el señor Tomás Fraciano volver á ocupar el puesto que antes desempeñaba.

Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
J. A. TERRY.

Decreto aceptando la propuesta presentada por la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco para la impresión de la tarifa de avalúos.

Expediente núm. 5159, letra H. 1894.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1894.

Teniendo en consideración que en el presente caso se trata de una obra cuya realización es urgente por lo que puede aceptarse la única propuesta presentada en la licitación pública que se realizó en la secretaría de hacienda el día 15 de diciembre corriente, máxime cuando se trata de un gasto público y cuando el precio ofrecido por ella, está en relación con el obtenido en años anteriores,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la propuesta de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, quien se compromete á imprimir la tarifa de avalúos y de las leyes y disposiciones fiscales para el año 1895, bajo las condiciones siguientes: entregando á favor del fisco en un sello la suma de ($ 2760) dos mil setecientos sesenta pesos moneda nacional, por el derecho de impresión:

1ª La tarifa de avalúos y las disposiciones fiscales se imprimirán en dos tomos por separado, en formas igual al de los del presente año, siendo el número aproximado de páginas para ambas publicaciones, igual al que cuenta en la actualidad, papel de venticinco kilos, tipo nueve interlineado.

2° Una vez dado el material, es deber del impresor entregar terminadas la Tarifa de Avalúos á los ocho días, y las leyes y disposiciones fiscales á los quince.

3° Es obligación del impresor entregar gratuitamente al ministerio para las oficinas de su dependencia quinientos ejemplares de la tarifa y ochocientos de las leyes y disposiciones fiseales.

4° El impresor no podrá cobrar al público por los dos tomos de las referidas publicaciones más de ocho pesos moneda nacional, debiendo á este efecto consignar en la carátula del primero, lo siguiente: Precio ocho pesos, con opción á las leyes y disposiciones fiscales.

5° Es deber del impresor recabar de la secretaría el visto bueno antes de hacer la impresión, á cuyo efecto deberá facilitar cuantas pruebas se le solicite.

6° Comuníquese, publíquese, dése al BOLETÍN OFICIAL y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. A. TERRY.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aprobando un contrato hecho con los señores Degorgi Garay y compañía.

Buenos Aires, enero 9 de 1895.

Visto este expendiente que contiene el contrato celebrado entre el departamento de obras públicas, y los señores Degorgi, Garay y Cª, para la construccion de obras de reparación y complementarias del hotel de inmigrantes de Bahía Blanca; según lo dispuesto por el acuerdo celebrado en octubre 29 de 1892,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el mencionado contrato, por el cual los señores Degorgi, Garay y Cª, se comprometen á ejecutar las obras necesarias en el hotel de inmigrantes de Bahía Blanca, por la cantidad de 14,444 pesos con 18 centavos moneda nacional.

Art. 2° Líbrese por separado la correspondiente orden de pago á favor del departamento de obras públicas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional; y pase al mencionado departamento.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto ordenando la entrega á los herederos legítimos del capitán don Manuel Tejedor de los certificados correspondientes á 2.600 hectáreas de terrenos.

Buenos Aires, enero 8 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por doña Tomasa Basualdo, y

Considerando:

1° Que la recurrente solicita el premio de tierras que correspondía á don Manuel Tejedor como expedicionario del Río Negro, y que le fué acordado por ley del honorable Congreso de la Nación de fecha 5 de septiembre de 1885, presentando, al efecto, documentos de autoridad competente que la acrediten como madre natural de sus hijos menores Carlos Alberto, María Manuela, y María Luisa Tejedor, únicos y universales herederos de don Manuel Tejedor según declaratoria que corre á fojas 6, 7 y 7 vuelta;

2° Que el premio del causante fué cobrado por su hermano don Pedro Tejedor, quien acreditó también los derechos sucesorios que invocaba por medio de testigos;

3° Que los certificados que en tal concepto se le entregaron, han sido ubicados, entre otros, por don Hugo von Bernard, en calidad de tenedor;

4° Que, si bien la reclamación de la recurrente es posterior á la de don Pedro Tejedor, el mejor derecho que tienen á la sucesión los hijos naturales de don Manuel Tejedor, no ofrece duda alguna;

Por estas consideraciones, y de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Pase este expediente á la dirección de tierras y colonias para que haga entregar á los herederos legítimos del capitán don Manuel Tejedor, de los certificados correspondientes á las dos mil seiscientas (2600) hectáreas reclamadas, por su expedición al Río Negro efectuando la repetición del pago de lo indebidamente entregado á don Pedro Tejedor.

Art. 2° La dirección de tierras y colonias practicará una prolija investigación del asunto, pasando sus antecedentes al señor procurador fiscal de la Capital, para que proceda como corresponda.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Decreto aceptando la renuncia del escribano don Genaro R. Alvárez, y nombrando en su reemplazo á don Ricardo Puig Lómez.

Expediente núm. 269, letra P., 1894.

Buenos Aires, enero 8 de 1895.

Vista la renuncia de adscripto al registro en lo civil núm. 46, interpuesta por el escribano don Genaro R. Alvarez, y la solicitud de don Ricardo Puig Lómez, de adscripción á la misma escribanía; dado el asentimiento del escribano regente y habiéndose llenado los requisitos que establece la ley de 12 de noviembre de 1886,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la expresada renuncia del escribano don Genaro R. Alvarez.

Art. 2° Acuérdase al escribano don Ricardo Puig Lómez, en reemplazo del señor Alvarez, la adscripción al registro de contratos civiles núm. 46. de la Capital, á cargo del escribano don Osvaldo Saavedra, quedando sujeto á las responsabilidades que la citada ley establece.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE MARINA

Decreto confirmando la autorización verbal dada á la prefectura general de puertos para contratar la casa Paseo de Julio número 526 por la suma de 420 pesos mensuales.

Buenos Aires, enero 7 de 1895

Visto lo manifestado por la prefectura general de puertos en la nota que precede, y, considerando: que lo propuesto por dicha repartición es muy necesario y conveniente, en atención á los peligros que ofrece en las actuales circunstancias á la salud pública cualquier foco de infección, lo que hace que con toda urgencia la superioridad se preocupe de dictar las medidas que á su juicio tiendan á evitar en lo posible el que en ningún caso pueda desarrollarse la epidemia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confírmase la autorización verbal dada á la prefectura general de puertos, para que contratara en las condiciones expresadas en la presente nota, la casa Paseo de Julio número 526, por la suma de 420 pesos moneda nacional mensuales, libre de impuestos y servicios de aguas corrientes y cloacas, para que, sin pérdida de tiempo, traslade las oficinas de trámite de aquella repartición.

Art. 2° La ayudantía con todo su personal de tripulantes y enseres, provisoriamente y hasta tanto se encuentre otro local más apropiado, se trasladará á la casa que en la Boca del Riachuelo ocupaba la prefectura marítima, debiendo procederse á desalojar el pontón y sacarlo de donde se encuentra amarrado actualmente para llevarlo á un punto más distante en donde no ofrezca peligros á la salud de los tripulantes de los buques que se hallan fondeados en aquel parage.

Art. 3° Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese para su debido cumplimiento y efectos consiguientes al estado mayor general de marina y á la contaduría, insértese en el registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Consejo nacional de educación

—

SESIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1895

Abierta la sesión á la 1 p. m. se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Entrando en seguida á ocuparse de los asuntos, se resolvió.

a) Ordenar los siguientes pagos:

A don Manuel de Azcarate, por útiles entregados al depósito, $ 3,399.10. Expediente 3705.

A don Andrés Simonazzi, por trabajos ejecutados en el edificio escolar que se construye en Flores, $ 6,202.25. Expediente 3533, manifestándose al ingeniero director de la obra, que, la suma de $ 4,202 que se cobra por trabajos extraordinarios, debió solicitarse previamente la autorización respectiva para efectuarlos, y que se abona por haberse llevado á cabo y ser necesarios, pero que en lo sucesivo debe abstenerse de ordenar cualquier trabajo adicional que no esté expresa y previamente autorizado.

A don Alberto Garabini, por 57 bancos entregados al depósito, $ 655.50. Expediente 3754.

b) Archivar los expedientes números 3680 y 3284.

c) Comunicar á quienes corresponda la jubilación con sueldo íntegro concedida á la directora de la escuela núm. 3 del 15 distrito, doña Manuela C. de Cánovas. Expediente 578.

d) Proveer por depósito los útiles que se piden para la escuela y el consejo escolar de Benítez. Expediente 3727.

e) Renovar el expediente núm. 1067, hasta la debida oportunidad.

f) Contestar en los términos acordados la nota del ex vocal del Consejo Escolar del 8º distrito, señor don Domingo F. Barceló, dándole las gracias por los importantes servicios que ha prestado.

g) Dejar sin efecto la resolución de fecha 27 de diciembre del año próximo pasado relativa al licitante don Manuel de Azcarate, que hizo la entrega de madera reclamada por la dirección de la cárcel penitenciaría.

h) Ordenar á la contaduría liquide un mes de sueldo extraordinario á los maestros que formarán parte de la comisión escolar á Mardel Plata.

i) Ordenar á la contaduría liquide á favor de los señores Magnasco y Ventafridda la suma de $ 4.080, importe de saldo que se les adeuda y de los trabajos extraordinarios que se han ejecutado en el edificio escolar de San José de Flores, debiendo manifestarse al ingeniero director de la obra que debía previamente requerirse la autorización correspondiente para los trabajos complementarios que se cobran, los que se reconocen por cuanto han sido ejecutados y ser realmente indispensables, debiendo en todo caso cumplir las formalidades presentes y recobrarse siempre la autorización necesaria.

j) Manifestar al Consejo Escolar del 16 distrito que debe abstenerse en lo sucesivo de como el que motiva el presente expediente, por cuanto existen disposiciones terminentes que los prohiben, aceptándose en el presente caso el procedimiento observado por tratarse de un hecho consumado y además por las razones que aduce en su nota de fecha 19 de diciembre último.

Separar de su puesto al preceptor de la escuela de «General Frias», don Lorenzo Trussocinio en vista de lo manifestado por el Consejo Escolar de General Conesa.—Expediente 365 y agregados.

En seguida se levantó la sesión siendo las 5 y 15 p. m.—BENJAMIN ZORRILLA.—*S. Lopez*, pró-secretario.

Aduana de la Capital

—

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo Oficial del oro 356 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 8 de Enero 1895 $	148123.35	41607.39	63971.46	105578.85
Total recaudado en el mes cort. »	829870.13	231579.78	230021.43	461601.21
Id. igual período año anterior... »	838477.08	254593.28	205655.30	460248.58
Diferencia á favor de Enero 95... »	....	....	....	1352.63
» » 94... »	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año »	....	....	....	....
Id. igual período año anterior... »	....	....	....	....
Diferencia á favor del año 95 »	....	....	....	....
» » 94 »	....	....	....	....

A. Pesce, Tenedor de Libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 9 DE ENERO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	426403.04
Su equivalente en oro.....	»	119441.18
Recaudado en oro sellado..	»	17215.77
Total á oro	»	136656.95

IMPORTACIÓN DE METÁLICO

Por el puerto de la Capital durante el año 1894

Procedente de Concordia, 240,086:64 pesos oro y 120 pesos plata.

Procedente de Villa Colón, 47,440:71 pesos oro y 68,50 pesos plata.

Procedente de Uruguay, 33,586:26 y 352:42 pesos plata.

Procedente del Paraná, 4182 pesos oro.

Procedente de Gualeguaychú, 8,097 12 pesos oro.

Procedente de La Paz, 2,469:77 pesos oro.

Procedente de Corrientes, 14,281,35 pesos oro.

Procedente de Goya, 4,512,42 pesos oro.

Procedente de Bahía Blanca, 6,700 pesos plata.

Procedente de Bermejo, 90 pesos oro.

Procedente de Santa Fé, 500 pesos oro

Procedente de Bella Vista, 556,50 pesos oro.

Procedente de Esquina, 1,875,85 pesos oro.

Procedente de Posadas, 502,486 pesos oro.

Procedente del Rosario, 4000 pesos oro.

Procedente del E. Oriental, 298,287,83 pesos oro y 209,240.35 pesos plata.

Procedente del Paraguay, 885,620,55 pesos oro y 912,354 pesos plata.

Procedente de Inglaterra, 1,279,675 pesos oro.

Procedente de Italia, 2,729 pesos oro y 2,890 pesos plata.

Procedente de Francia, 104,423 pesos oro.

Procedente de Alemania, 1588 pesos oro.

Procedente del Brasil, 223,480 pesos oro y 4,000 pesos plata.

Procedente de España, 2175 pesos oro y 896 pesos plata.

Procedente de Bélgica, 1.000 pesos oro.

—

En la nota del jefe de vistas núm., letra, pidiendo se faculte á los vistas medidores de líquidos para que aforen las mercaderias que verifiquen en la administración, resolvió lo siguiente:

Buenos Aires, enero 5 de 1895.

Vista la nota que precede y no habiendo en las ordenanzas ni en otra ley ni decreto alguno, disposición que se oponga à lo en ella solicitado. Siendo constante, además, que la aglomeración de trabajo suele entorpecer el despacho de los vistas, demorándolo, porque su número, en esos casos, resulta insuficiente, acuérdase lo pedido por el jefe de la oficina de vistas.—*S. Baibiene*.

—

En la solicitud de la empresa de las Catalinas, pidiendo habilitación de sus depósitos de 6 a. m. á 7 p. m., la aduana resolvió lo siguiente:

Buenos Aires, enero 5 de 1895.

Estando establecido por el artículo 90 del reglamento interno que las horas de trabajo en los depósitos sea de 6 a. m. á 6 p. m. durante los meses de diciembre, enero y febrero, no há lugar y pase á la alcaidía para su conocimiento.—*S. Baibiene*.

—

En el expediente núm. 670, letra C, año 1894, la aduana ha resuelto:

Buenos Aires, enero 9 de 1895.

Vista la autorización deferida por la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 22 de diciembre próximo pasado, pase al registro para que, con su intervención, se proceda á la venta en remate público de la lancha «Toro», debiendo darse cuenta del resultado.

Desígnase al efecto al martillero señor Enrique Varela y hágase saber.—*S. Baibiene*.

—

MANIFIESTOS DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Urmsten Grange, vapor inglés de Londres el 4 de diciembre, á N. Rose, con Waluer, 685 toneladas carbon; Lysayht, 192 cajones comestibles; Bagley, 475 cajones hojalata; Rose, 1000 cascos cemento; Lockivood, 25 fardos lana, Morgan, 7 cajones mercaderías; Harmett, 57 bultos id; W. Crane, 1000 cajones antisárnico; C. F. Inglesex, 10 bultos maquinaria; Orden, 2520 caños; F. Storm, 28 bultos artefactos para gas; Palen, 500 casco cemento; Walker, 5000 bolsas id; Honlter, 54 casco aceite lubrificante; Font, 50 rollos alambre; Delazoppa, 30 bordalesas vino, 50 id tinta, 340 rollos alambre; M. y Tudor, 123 bultos mercaderías; A. Despaux, 22 cascos pinturas; Macker, 20 cajones ginebra, Orden, 30

bultos mercaderías; Macker, 75 cajones mercaderías; Galli 12 cajones papelería; Hill, 10 bultos impresos; Turner, 500 bordalesas cemento; Pearson, 62 bultos tejidos; Logan, 260 cajones té; Banco Londres, 13 bultos droguería; Ashworth; 441 bultos arpillera; F. C. Sud, 44 bordalesas aceite lubrificante; Schuner, 94 bolsas comestibles; Orden, 64 latas té.

—

ENTRADAS DE CABOTAGE

Pailebot nacional Valerosa, procedente del Uruguay, consignado á E. Gagliolo, con cargamento de: 55.000 kilos leña, en trozos, 15.000 kilos leña en astillas.

Balandra nacional Caprera, procedente de islas de San Fernando, consignada J. A. Palma, con cargamento de: 350 trozos ceibo.

Pailebot nacional Pepito 1º, procedente de Gualeguaychú, consignado á E Gagliardo, con cargamento de: 1000 hectólitros carbón de leña, 24.000 astillas leña fuerte.

Pailebot nacional Miércoles, procedente de Ajó, consignado á J. Levallois, con cargamenio de: 75 cascos sebo derretido.

Pailebot nacional Viernes, procedente de Ajó, consignado á J. Lavallois, con cargamento de: 100 cascos sebo derretido.

Patacho nacional Don José Palma, procedente de Corrientes, consignado á J. A. Palma, con cargamento de: 254 piezas cedro argentino labrado.

Patacho nacional Reconquista, procedente de Corrientes, consignado á J. A. Palma, con cargamento de: 140 piezas cedro argentino labrado.

Pailebot nacional Domingo Frezone, procedente de San Nicolás, consignado á S. Maresca, con cargamento de 149.988 kilos huesos en general.

Pailebot nacional Normando, procecente de Uruguay, consignado á Ros y Tobal, con cargamento de 2631 kilos lana, 460 pieles lanares, 23000 kilos afrechillo embolsado.

—

ZARPADOS

Barca noruega Michael Bevutsen, con destino á Colastiné, en lastre.

Lugre nacional Laura M, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional Caprera, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional María de la Gruta, con destino á Rosario, en lastre.

Pailebot nacional Ana Isidora, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional Dulce Magdalena, con destino á Conchillas, en lastre.

Balandra nacional Amistad, con destino á Corrientes, en lastre.

Barca Italiana Monteallegro M, con destino á Marsella, cargada.

Barca Noruega Hans Nichen Hauge, con destino al Rosario en lastre.

—

Ministerio de Hacienda

Enero 4 de 1895.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda de la Nacion.

En cumplimiento del decreto de 11 de febrero de 1894, elevo á V. E. la nómina de las mercaderías declaradas libres de derechos por ese Ministerio, con destino á las oficinas y establecimientos públicos y cuerpo diplomático, durante la última quincena de diciembre próximo pasado

Dios guarde á V. E.—*S. Balbiene.*

—

Buenos Aires, Enero 5 de 1895.—Désele al archivo, previa inserción en el BOLETIN OFICIAL.—*Alberto B. Martinez.*

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por orden superior, desde el 15 de diciembre hasta el 31 de 1894

Fecha de la Orden	Marcas	Núm.	Cantidad	Envase	Contenido	Valor	Aforo	Consignacion	Vapor	Paquete	Fecha de entrada
						$ oro	Al por %				
Dic. 20 / 94	S / M	s/n	120	c	120 cajones cognac	840	700 doc.	Ministro de España.	C. de Cádiz	2719	27 Nov'bre 1894
» 20	»	»	2	barr's	220 litros vino	22	010L.D.E030	« «	»	»	27 » »
» 26	E R E C	75	75	c	75 docenas botellas vino	300	4-D*E025	« de Suiza.	Equateur	2942	24 Dic'bre »
» 20	P. R. F	1573	1	»	La estatua de santa Rosa	150	25	Cura de Luján.	»	»	24 » »
» 20	Julio C	s/n	11	bultos	Bacalao y aceite de oliva	149.70	»	Superiora hermanas Carmelitas.	Dante	2907	19 » »
» 20	C. M	314	1	c	Una imajen	100	»	Parroquía San Martín P. Córdoba.	Manilla	2753	30 Nov'bre »
» 19	(M) S V P	1328	1	»	Tejidos	723	»	Asilo de Mendigos.	Portugal	2754	30 » »
» 19	E. R C	1886/7	2	bultos	Medidores de agua	52	»	Obras de Salubridad.	Equateur	2942	24 Dic'bre »
» 24	O. S. B A G S	s /n	100	c	Fierro fundido	150	»	« «	Chaccer	2234	29 Sept'bre »
» 22	G L	504/5	2	»	Mater's para el alumbrado del P.A	240	»	Municipalidad de la Capital.	Rosario	2891	17 Dic'bre »
» 18	E C	184/228	45	»	4562 kilos papel	1140	025k.D.E003	Casa de Moneda.	Manilla	2753	30 Nov'bre »
» 21	S C	14182/84	3	bultos	13000 pares carbon	910	5	Of. de Movimiento y C. del Puerto	Rio	2712	27 » »
» 17	D M	1/31306	4	»	Libros militares	1000	25	Capitan Eusebio Espeleta.	Rosario	2891	17 Dic'bre »
» 17	C.D. García R.	1/2	2	»	» »	»	»	» »	»	»	17 » »
» 17	M. Fernández	5/6	2	»	» »	»	»	» »	»	»	17 » »
» 17	Mayor O Soria	3	1	»	» »	»	»	» »	»	»	17 » »
» 17	C. E. Espeleta	4.7	2	»	» »	»	»	» »	»	»	17 » »

Enero 3 de 1895.

Vº Bº

E. Moreno.

Teófilo Lelong.

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

30ª sesión de prórroga del 9 de enero de 1895

Presidencia del doctor Uriburu

SUMARIO.

I. Sanción sobre tablas del proyecto del Poder Ejecutivo aprobando el decreto del 8 del corriente que destinan 20.000 pesos al socorro de las victimas de Mendoza.
II. Se invita al señor Ministro de la Guerra para la discusión del proyecto sobre construcción de un dique de carena.
III. Sanción sobre tablas del proyecto en revisión autorizando arreglos entre varias provincias y sus bancos con la Caja de Conversión y el Banco Nacional.
IV. Aprobación con modificaciones del proyecto en revisión sobre construcción de un dique militar de carena.

Anadón
Barbeito
Del Pino
De la Fuente
Doncel
Figueroa (B.)
Gálvez
García (F.)
García (F. L.)
Igarzábal
Irigoyen
Mendoza
Mitre
Pérez
Tello
Vidal
Yofre
Zavalía

En Buenos Aires, á los nueve dias del mes de enero de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en su sala de sesiones, el señor Presidente y los señores senadores al margen consignados, se abre la sesión con inasistencia de los señores Bustos, Echagüe, Figueroa (F. C.), Gil, Guiñazú, Güemes, Maciá, Martinez, Ortega, Paz, Sal y Tagle.

Sr. Presidente — Propongo á la Cámara se omita la lectura del acta.

No habiendo observaciones por parte de los señores senadores, se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

I

Buenos Aires Enero 9 de 1895

Al honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo cumple el penoso deber de elevar al conocimiento de V. H. la catástrofe ocurrida en la ciudad de Mendoza, por una inundación que ha tenido lugar en el día de ayer y de la que ha sido oficialmente informado por el señor Gobernador de dicha provincia.

Las víctimas que el siniestro ha causado, y los perjuicios considerables que han dejado á numerosas familias sin hogar, han interesado debidamente los sentimientos humanitarios del Poder Ejecutivo, quien se ha apresurado á acordar un socorro de *veinte mil pesos moneda nacional* á objeto de que se puedan atender con oportunidad las primeras necesidades de las familias que más hayan sufrido los perjuicios de la inundación.

Pero, dada la magnitud de la catástrofe el Poder Ejecutivo piensa que la suma de que se ha dispuesto no es bastante; y en consecuencia solicita de V. H. que, al aprobar la medida adoptada, se sirva elevar á *cincuenta mil pesos* la cantidad con que el Gobierno de la Nación ha de contribuir al objeto mencionado.

En atención á la importancia de este asunto y á la urgencia con que es menester resolverlo, el Poder Ejecutivo tiene á bien declararlo incluido entre los que el honorable Congreso debe tomar en consideración en la prórroga del presente período de sesiones.

Dios guarde á V. H.

Luis Saenz Peña.
Eduardo Costa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Apruébase el decreto del Poder Ejecutivo de ocho de enero del corriente año acordando la cantidad de veinte mil pesos para socorrer á las víctimas de la inundación en la ciudad de Mendoza.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta cincuenta mil pesos la cantidad expresada en el artículo anterior.

Art. 3º Los gastos que demande la ejecución de la presente ley se harán de rentas generales con imputación á la misma.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Eduardo Costa.

Sr. Igarzabal—Hago moción para que se trate sobre tablas.

—Apoyada suficientemente esta moción se vota y es aprobada.

—Se aprueba el proyecto en general

—En discusión particular el artículo 1º.

Sr. Irigoyen—Pido la palabra.

Es simplemente para observar que estando reunido el Congreso y funcionando con actividad, habría sido preferible que antes de dar este decreto el Poder Ejecutivo hubiera obtenido la autorización correspondiente, pero puesto que en el fondo del pensamiento estoy conforme, voy á votar por la aprobación del artículo 1º. He querido consiguar esta observación, porque está de acuerdo con mis opiniones.

—Se vota el artículo 1º y se aprueba.

—El resto del proyecto se aprueba sin observación.

II

—Se dá lectura del proyecto sobre construcción de un dique militar de carena.

Sr. Doncel—Creo sería conveniente que el señor ministro de la guerra estuviese presente en la discusión de este proyecto.

Como hay otro asunto que está también á la orden del dia, propongo que nos ocupemos de él mientras se pasa aviso al señor ministro.

Si el señor ministro no puede venir á la sesión, yo por mi parte no tendría inconveniente en que la Cámara se ocupara de este asunto, si está conforme en ello; pero me parece que sería mejor que estuviera presente el señor ministro.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Se va á votar si la Cámara pasa á ocuparse de otro asunto que está á la orden del dia mientras se espera al señor ministro que concurra á la sesión.

—Se vota y resulta afirmativa.

III

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados.

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para cancelar las cuentas pendientes entre los gobiernos de Santiago del Estero, Salta y La Rioja y sus Bancos respectivos con la Caja de Conversión y el Banco Nacional, recibiendo en pago los valores ofrecidos.

Art. 2º El Gobierno Nacional se hará cargo de las emisiones de los Bancos de las mencionadas provincias.

Art. 3º Los Bancos respectivos de esas provincias quedan desvinculados de la Ley núm. 2216 de 3 de noviembre de 1887, una ley que ejecuta la presente.

Art. 4º Quedan derogadas las disposiciones de las leyes anteriores.

Art. 5º Comuníquese al P. E.

Dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Buenos Aires á 3 de Diciembre de 1894. Francisco Alcobendas. *Juan Ovando*, secretario.

Sr. Irigoyen—¿Se ha repartido á los señores senadores este proyecto?

Sr. Secretario Labougle—No está impreso.

Sr. Presidente—En la sesión anterior se hizo moción para que se tratara directamente este proyecto y otro que fué sancionado.

Es en cumplimiento de esa resolución de la Cámara que he puesto en discusión este proyecto.

Sr. Secretario Labougle—Está sin despacho de comisión.

Sr. Irigoyen—Bien, no hago observación.

—Se vota el proyecto y es aprobado en general y en particular.

Sr. Presidente—De acuerdo con la resolución de la Cámara, se ha invitado al señor Ministro de la Guerra á concurrir á la sesión, pero no ha tenido tiempo de contestar todavía.

Propongo á la honorable Cámara que pasemos á cuarto intermedio mientras llega el señor Ministro.

—Se pasa á cuarto intermedio.

IV

—Pocos momentos después continúa la sesión.

Sr. Presidente—Encontrándose en antesalas el señor Ministro de la Guerra, se le invitará á pasar al recinto.

—Así se hace, ocupando su asiento el señor Ministro de la Guerra, Coronel Eudoro Balsa.

Se lee:

Buenos Aires, enero 7 de 1895.

Al Sr. Presidente del Honorable Senado.

La honorable Cámara que presido, en sesión de la fecha, ha sancionado el adjunto proyecto de ley, autorizando al P. E. para invertir 800.000 pesos oro sellado, en la construcción de un dique militar de carena, é incluido en el decreto de prórroga, que tengo el honor de pasar al honorable Senado para su revisión.

Dios guarde al Sr. Presidente.

Francisco Alcobendas.
A. M. Tallaferro,
Pro-Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º.—El P. E. procederá á sacar á licitación pública la construcción de un dique militar de carena, en el punto en que, de los estudios que se practiquen, resulte más conveniente.

Art. 2º.—El dique tendrá la capacidad necesaria para el servicio de la Armada.

Art. 3º.—El llamado á licitacion se hará durante cuatro meses, sujetándose en lo demás, á lo determinado por la ley de Obras Públicas.

Art. 4º.—El P. E. exigirá al contratista que obtuviera la construcción del dique,

una garantía de ($ 200.000 m$n) doscientos mil pesos moneda nacional ó (60.000 $ oro) sesenta mil pesos oro, en efectivo ó fondos públicos, que deberán ser depositados en el Banco de la Nacion y devueltos una vez terminadas las obras.

Art. 5º.—El dique deberá ser concluido y entregado en el término que se estipule con el P. E., el que no podrá exceder de dos años desde el dia en que se firme el contrato de construcción.

Art. 6º.—Por cada mes de retardo en la entrega del dique, el contratista pagará una multa de (10.000 $ oro sellado) diez mil pesos oro sellado, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor.

Art. 7º.—El P. E. queda autorizado para invertir hasta la suma de (800.000) ochocientos mil pesos oro sellado, en la construcción del dique.

Art. 8º.—Los gastos que demande la ejecución de la presente ley se cubrirán de rentas generales imputándose á la misma.

Art. 9º.—Comuníquese al P. E.

Dado en la Cámara de Diputados en Buenos Aires á 7 de enero de 1895.

Francisco Alcobendas.
A. M. Tallaferro,
Pro-Secretario.

Sr. Doncel—¿Qué proyecto está en discusión?

Sr. Presidente—El señor senador por San Juan hizo moción en una de las sesiones anteriores, la cual fué aprobada por la Cámara, de que se tratase el proyecto que acaba de leerse remitido en revisión por la Cámara de Diputados, debiéndose tomar en consideración conjuntamente el proyecto sobre idéntica materia que fué despachado por la comisión del Interior, cuya consideración se aplazó hasta que este proyecto fuese remitido por la otra Cámara.

Habiéndose llenado esas condiciones, está en discusión en general.

Sr. de la Fuente—Puede leerse el despachado por la comisión.

—Se lée:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión del Interior ha tomado en consideración el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Octubre del corriente año sobre la construcción de un dique de carena y la propuesta hecha por el ingeniero D. Pedro J. Dirks, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente,

Proyecto de Ley:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con el ingeniero D. Pedro J. Dirks la construcción de un dique de carena para el uso de los buques de la escuadra, en el puerto de La Plata.

Art. 2º. Las dimensiones y condiciones generales del dique, serán las que se expresan en los planos y memorias descriptivos del proyecto presentado al Honorable Congreso por dicho ingeniero, el 29 de mayo de 1893, y en el informe del Estado Mayor de Marina, fechado el 14 de noviembre del mismo año.

Art. 3º. Declaránse libres de derechos todos los materiales, útiles y máquinas que se introduzcan del extranjero con destino á la obra.

Art. 4º. Las obras deberán ser empezadas dentro de los treinta dias, después de haber sido firmado el contrato de construcción y serán concluidas y entregadas á los dos años de empezadas.

Art. 5º. Los materiales destinados á la construcción del dique, y demás obras deberán ser de primera calidad, y las compuertas, bombas, motores ó instalaciones hidráulicas, deberán ser construidas en fábricas europeas á satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 6º Las obras serán ejecutadas bajo el control y la inspección del departamento de obras públicas, siendo el contratista responsable de su buena ejecución; y no quedará desligado en parte alguna de su responsabilidad, por la inspección, y control ó la aprobación de los planos de detalle.

Art. 7º El contratista será responsable del buen estado de las obras, y deberá arreglar cualquier desperfecto, salvo los producidos por la esplotación del dique y que no sean motivados por defectos de construcción ó de materiales, hasta un año después de la entrega de las obras.

Art. 8º La entrega del dique de carena y demás obras tendrá lugar, previa una inspección final por el departamento de obras públicas, después de haber permanecido en seco el buque de mayor desplazamiento de la armada, por ocho días, durante los cuales las aguas de filtración no deberán pasar de la cantidad que pueda ser sacada, por la bomba aspirante é impelente de fuerza de diez caballos, corriendo los gastos que ocasione la prueba por cuenta del contratista.

Art. 9º Antes de ser recibidas las obras, el contratista desagotará por dos veces el dique, debiendo hacerse la operación en tres horas, como *máximum* de tiempo, contado desde el momento de poner en movimiento las máquinas, hasta quedar el dique completamente seco. Todas las máquinas deberán funcionar de un modo perfecto, y la cantidad de carbón gastada en cada operación no deberá pasar de tres toneladas.

Ar. 10. Por cada mes ó fracción de demora en la entrega de las obras, sobre el término indicado de dos años, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor, le será descontada al contratista la suma de cinco mil pesos oro sellado ($ oro sellado 5000). Por cada mes de anticipo, en la entrega de las obras, completamente terminadas, le será abonada al contratista una prima de cinco mil pesos oro sellado ($ oro sellado 5000).

Art. 11. El precio total de todas las obras no podrá exceder de nuevecientos ochenta mil pesos oro sellado ($ 980.000 oro sellado), dentro de cuya suma hará el Poder Ejecutivo el contrato, previo dictamen del departamento de obras públicas.

Art. 12 El pago de las obras se hará en la forma que se determine en el contrato.

Art. 13 El Poder Ejecutivo exijirá, al firmarse el contrato, garantias à su satisfación, que aseguren el cumplimiento de las obligaciones del constructor.

Art. 14 Las cuestiones que se susciten sobre la ejecución del contrato serán resueltas por árbitros, debiendo ser nombrado uno por el Poder Ejecutivo, otro por el contratista y el tercero, los dos así designados, ó por el Presidente de la Corte Suprema, si no se acordasen en la designación.

Art. 15 Los gastos que demande la ejecución de esta ley, se harán de rentas generales y se imputarán á ella misma.

Art. 16 Comuníquese, etc.

Carlos Doncel.—A. del Pino.—M. de la Fuente.

Sr. Doncel—Pido la palabra.

Los señores senadores recordarán que en una de las sesiones anteriores, el señor Ministro de la Guerra, á nombre del señor Presidente de la República, pidió que se suspendiera la consideración del despacho de la Comisión del Interior de que se acaba de dar lectura, fundado en que en la Cámara de Diputados existía un proyecto despachado por su comisión de obras públicas, sobre este mismo asunto, en el cuál se establecia como base para la ejecución de esta obra, la licitación pública.

Yo me opuse á la indicación hecha por el señor Ministro, no por que considerase inconveniente que fuesen discutidos en el Senado conjuntamente los dos proyectos; es decir, el de la Cámara de Diputados y el de la comisión del interior de esta Cámara; sino por las razones en que el señor Ministro fundó su pedido, porque me parecía y me parece aun, que la razón principal que adujo el señor Ministro era un poco incorrecta.

Era un poco incorrecta, á mi juicio, por que el señor Ministro dijo,—y creo no haberlo comprendido mal,—lo siguiente: que tratándose de una obra de tanta importancia como esta, era conveniente la licitación pública; que el Poder Ejecutivo tenía empeño en que se observase esta formalidad, como una defensa contra ciertas habladurías que ya circulaban ó que podrían circular alrededor de un asunto de esta naturaleza.

Me parecía este fundamento muy incorrecto en boca del señor Ministro de la Guerra y expuesto á nombre del señor Presidente de la República, porque este proyecto á que se refiere el señor Ministro no tenía su orijen en el Poder Ejecutivo. El ha nacido del Senado; ante esta Cámara se ha presentado un empresario con planos sobre un dique y proponiendo hacer un contrato para construirlo. Una comisión del Senado ha estudiado el asunto; se ha expedido despues de oídos los informes de las oficinas técnicas que asesoran á la administración.

Y no sé como el señor Presidente de la República podría mandar un mensaje de esa naturaleza al Senado para defender el concepto del mismo que puede ser atacado por los diarios ó en cualquier otra forma.

He creido necesario salvar esta inconveniencia en los fundamentos de la moción que hizo el señor Ministro de la Guerra.

Ahora, entrando al fondo de la cuestión, yo sostengo todavía que el proyecto despachado por la comisión del interior, es más ventajoso que el que ha venido en revisión de la otra Cámara, porque aquél está fundado en un trabajo perfectamente acabado. Ha sido informado por las oficinas técnicas, como antes he dicho, y de estos informes resulta que al proyecto presentado por el señor Dirks, del punto de vista técnico, no puede hacérsele objección alguna. Ahora, respecto de la parte económica del mismo, la comisión del interior no se ha pronunciado, sino tomando como base el presupuesto de las obras presentado por el proponente. Indica la comisión al Senado que debe dejarse al Poder Ejecutivo la determinación definitiva de los valores, dentro de este presupuesto del proponente que seria el máximum del gasto.

El P. E. quedaría habilitado para entrar á discutir con los empresarios, el precio de las obras, yendo á sus oficinas técnicas.

El despacho de la comisión del interior consulta, pues, estos puntos capitales, que son: eficacia de la obra á ejecutarse, base de garantía para que el contratista ejecute la obra en los términos y condiciones que ha propuesto, y libra al P. E. la determinación del valor de la obra, dentro del presupuesto fijado.

Entre tanto, el despacho de la Cámara de Diputados, prescribe que se saque á licitación la construcción de una obra, de la cual no se tienen planos ni presupuestos; por consiguiente, no ha podido apreciarse lo que esta obra costará; y ha fijado una cantidad máxima para el gasto de 800.000 pesos que, según la opinión del señor Ministro de la Guerra, no es suficiente.

Estas pocas palabras me bastan para fundar mi voto, en favor del despacho de la Comisión del Interior, y en contra del proyecto que ha venido en revisión de la Cámara de Diputados.

Sr. Ministro de la Guerra—Pido la palabra.

En sesión anterior, tuve el honor de hacer presente á la Cámara, las razones que el Poder Ejecutivo tenía para preferir el medio de hacer gastos de importancia en la Nación, que es la licitación.

Desgraciadamente, según las plabras del miembro informante, se habrá deslizado un error en la forma de decir, por lo que le presento mis disculpas, porque no ha sido mi ánimo formular cargos que se han hecho sin determinar personas ni poderes.

Sr. Doncel—Yo lo he considerado un error.

Sr. Ministro de la Guerra—El señor senador ha creído que esta era la base del pedido del Poder Ejecutivo; no, señor Presidente; la base del pedido del Poder Ejecutivo, ha sido en primer lugar, continuar la forma, buena ó mala, que la ley establece, y es la licitación. En el mismo despacho de la comisión del Senado está la prueba del inconveniente de la concurrencia general.

Había en la Cámara de Diputados, cinco á seis propuestas, sobre el mismo asunto, que no conocía la Cámara de Diputados, y que ha adoptado en mi opinión, la mejor de las presentadas, pero sin conocimiento de las otras propuestas, que la Cámara de Senadores se había expedido, sin conocer los que estaban en las carteras de la Cámara de Diputados.

Yo creo que el Senado debe aceptar la idea de la Cámara de Diputados, y dije la idea de que en particular me veré en la necesidad de proponer algunas modificaciones.

Sr. Doncel—Cuando la comisión se expidió en este asunto, ha tenido en cuenta las propuestas que había en la Comisión de la Cámara de Diputados, no recuerdo cuantas, pero entre ellas, no había sino una que pudiera creerse que era propuesta seria y el valor ascendía á 600.000 $, pero los informes técnicos llegaban á la conclusión que debía ser rechazada sin mas trámites. Entre otros defectos señalaba el del piso, que era un verdadero filtro, la bomba para achicar el agua, que habría en el dique pero en seguida se llenaría, porque era un concreto que no era firme, de manera que la comisión cuando se expidió ha tenido en cuenta esas propuestas.

Sr. Ministro de la Guerra—El despacho de la Cámara de Diputados, viene á probar mi afirmación, y además la conveniencia que hay siempre en la licitación, que abre la concurrencia á todos. Esto es lo que fundamentalmente sostiene el Poder Ejecutivo, que á esta obra concurran todos los que se crean con elementos para disputarse la construcción.

Sr. Mitre—Pido la palabra.

Parece inútil, después de las afirmaciones cambiadas entre el miembro informante y el señor Ministro, á los que hago el debido honor por el celo con que se han manifestado, respecto á la necesidad de proveer á la armada de un dique de carena que tanto se necesita.

La experiencia demuestra que con lo que se ha gastado en los diques extranjeros, para reparar los buques de nuestra escuadra, habría para haber hecho un dique de primera importancia.

La comisión se ha ocupado de este asunto con preferencia, dado lo imperioso de su necesidad, y según las explicaciones dadas, ha optado por la mas seria y abonada.

Pero en vista del proyecto sancionado por la otra Cámara, que aconseja la licitación, ha de estar por él; porque es preferible esa forma á la que establece de antemano la persona que la ha de construir y el punto en que ha de hacerse.

Prefiero la forma mas amplia, la que presenta la competencia que asegura el concurso de todos los interesados en obtener la obra.

Se ha objetado, que no conviene la ejecución del dique de carena en el puerto de Buenos Aires, sin embargo, puede ser en muchos puntos, en la dársena norte, en el Riachelo, en Zárate.

La objeción de que el dique de carena estaría expuesto á las bajas mareas, y que en algunas ocasiones un buque de guerra no podría salir del dique, no es una objeción: es cuestión puramente de calado. El río de la Plata, en sus mayores crecientes en los puntos donde permite pasar á los buques de mayor calado, no tiene sino 23 piés; por consecuencia todos los canales que comunican con el río de la Plata y el puerto no pueden tener más de 23 piés; y sería inútil que tuvieran más, porque el río de la Plata no permite flotar á ninguna nave que tenga mayor calado.

Por lo tanto, es simple cuestión de calado. Esto es para responder á la objeción particular y para no cerrar la puerta, para que pueda ser en el dique norte, en el Riachuelo, en Zárate, en Bahía Blanca ó en cualquier otro punto, así será una ley genérica como ha dicho el señor ministro, y me parece que es preferible.

Sr. del Pino—Pido la palabra.

Muy á pesar mío, tengo que agregar algunas palabras á lo que tuve ocasión de manifestar en otra sesión á propósito del asunto que está á la consideración del Senado.

La circunstancia que me obliga á hacer uso de la palabra, principalmente, es la de formar parte de la comisión del interior y de haber suscrito este despacho, aceptando la propuesta que presentó el señor Dirks para la construcción de un dique de carena en el puerto de La Plata.

Cuando el señor ministro de Guerra y Marina, en la sesión que se ha recordado, hizo moción de que se aplazara este asunto hasta que viniera á nuestra consideración el proyecto que hoy tenemos en nuestras manos sancionado por la Cámara de Diputados respecto á la construcción de una obra de la naturaleza de la que tratamos, apoyé la moción y signifiqué las razones que tenía para coadyuvar á ella.

Expresé, entonces, cual había sido mi actitud en el seno de la comisión, á propósito de este asunto que ha sido estudiado con el concurso del señor Ministro en una de sus reuniones.

La comisión del interior solo tenía á su estudio la propuesta del señor Dirks, y se consideró también otro proyecto que tenía á su consideración la comisión de obras públicas de la Cámara de Diputados, habiendo solicitado *ad efectum vivendi*, el expediente respectivo.

Después de detenidos estudios que la comisión hizo, creyó como se ha dicho con verdad, con rigurosa exactitud, que lo serio era aceptar la propuesta presentada por el señor Dirks, sobre todo considerando la necesidad urgente que tiene nuestra escuadra de un dique de carena, desde el momento que no se puede concebir, como sucede, sin embargo, entre nosotros, que haya un material naval de la importancia del que tenemos que no pueda disponer de un dique en todo momento; aunque los tiempos felizmente sean de paz, no podemos descuidar una necesidad de la magnitud de la que menciono.

De que haya habido rumores ó torpes inventivas con motivo de este asunto, creo, señor Presidente, que jamás esos rumores pueden llegar á ninguno de los que tenemos el honor de ocupar un asiento en este recinto; y la comisión especialmente se ha inspirado, como tuve ocasión de decirlo en la sesión que he recordado, en el interés patriótico que á todos nos guía de satisfacer una necesidad realmente apremiante y que se refiere á intereses primordiales, como que en ella está comprometido hasta el honor nacional.

Sr. Mitre—Lo acabo de repetir en honor de la comisión.

Sr. Del Pino—Si señor, lo reconozco: ha sido un acto de justicia de parte del señor senador.

En esa sesión, en presencia del señor Ministro de la Guerra que estudió, como he dicho, conjuntamente con la comisión este asunto, signifiqué que si se prefería la autorización, en último caso, de mi parte, no trepidaría en aceptar este temperamento, guiado siempre como todos lo estámos, por el deseo de que se haga cuanto antes esta construcción.

El señor Ministro pensaba en esa ocasión que debería aceptarse la propuesta del señor Dirks, y posteriormente como el Senado ha tenido ocasión de escucharlo, aconseja más bien la aceptación de la simple autorización, para la construcción del dique.

Sin entrar, señor Presidente, de mi parte á hacer comparaciones entre el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados á el despacho presentado por la comisión del interior, estoy dentro de mi terreno y dentro de las ideas que he comprometido al manifestar que, estando á nuestra consideración también un proyecto por el cual solamente se acuerda una autorización al Poder Ejecutivo para la construcción del dique, estoy dentro de mis ideas, al anticiparme á manifestar que acepto ese proyecto, desechando el que suscribo porque dentro de la comisión y fuera de ella, hice siempre la salvedad de mis ideas.

Hay otra consideración más.

El Poder Ejecutivo por el órgano del

señor Ministro de la Guerra viene á manifestar que, á su juicio, como poder administrador, como poder que tiene la responsabilidad inmediata de estas cosas, cree que el proyecto de que tratamos puede tener un resultado más conveniente, ó un éxito más completo, siempre que se adopte el temperamento de una simple autorización, tal como lo dice el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, sin entrar, como decía, á hacer un estudio comparativo entre uno y otro proyecto, y sin perjuicio de que pueda, tal vez, de mi punto de vista, presentar á la consideración de la Cámara algunas modificaciones, sea que se acepte uno ú otro proyecto.

Quería anticiparme á hacer esta manifestación para que se comprenda porque acepto la sanción de la Cámara de Diputados, á pesar de haber suscrito el despacho de la comisión del interior.

Sr. Doncel—Pido la palabra.

Voy á votar, señor Presidente, por el proyecto de la Cámara de Diputados, á fin de que se saque á licitación la obra; pero cuando se trate de la discusión en particular, voy á proponer algunas modificaciones que importarán agregar al proyecto de la Cámara de Diputados ciertas cláusulas del despacho de la comisión del interior que en mi concepto, son indispensables como garantía de que la obra será bien hecha.

Sr. Anadón—Pido la palabra.

Yo hubiera deseado, señor Presidente, que la comisión del interior mantuviese su despacho en la forma presentada, porque esta razón de la licitación pública, que se alega como mejor garantía para la construcción de obras públicas, también, no es indudablemente concluyente. La experiencia, entre nosotros, revela que la licitación pública, siempre que no se trate de la provisión de artículos para el ejército, la armada ú otros servicios públicos, no ofrece las garantías deseadas; y es por eso que todas nuestras grandes obras, el puerto Madero, las obras de salubridad de la Capital, los ferrocarriles anteriores á la ley de contabilibad nunca se han sacado á licitación pública.

Respecto de los ferrocàrriles precisamente, la extraordinaria facilidad con que se obtenían las concesiones en los últimos años, hizo que la mayor parte de esas concesiones no se realizaran. ¿Por qué? Porque se hizo una especulación, se hizo un negocio de obtener una concesión de estas por personas sin responsabilidad, sin capital, que se preocupaban luego de negociar la concesión.

Yo me temo mucho que con la sanción de la Cámara de Diputados vaya á resultar lo mismo y que el dique militar, que es tal vez la obra pública más impostergable en estos momentos para el país, no se construya quien sabe hasta cuándo: ya van corridos tres ó cuatro años, no sé cuántas leyes se han sancionado á este respecto y todas han resultado estériles, porque siempre se ha recurrido á la licitación pública como ahora.

Nadie acudirá á licitar una construcción que requiere previamente hacer estudios y comprometerse en gastos problemáticos, cuando en la misma provisión de artículos de comercio, las casas respetables no concurren.

Yo hubiera deseado que este proyecto, presentado por la Comisión de Hacienda, con todas las garantías indispensables, con el asesoramiento oficial técnico, y con la seguridad de que el concesionario es persona abonada que tiene una casa bancaria que la afianza, y que construiría realmente el dique de carena en el término perentorio y conveniente que se proyectaba por la Comisión de Hacienda, fuese sancionado; pero no puedo hacer cuestión cuando la comisión misma retira su proyecto.

Sr. Doncel—La comisión lo ha retirado porque cree contraria la opinión de la Cámara y no quiere hacer cuestión al rededor de un nombre.

Sr. Anadón—Nada me supone hacer cuestión al rededor de un nombre, cuando están arriba de toda sospecha la comisión y el que habla.

Sr. Doncel—No admito que pueda haber sospecha siquiera, cuando la comisión ha despachado el asunto, dejando al Poder Ejecutivo el arreglo de todo lo relativo á los precios.

Sr. Anadón—Precisamente ahí están las garantías.

Sr. Doncel—Las garantías que ha tomado la comisión, se refieren únicamente á la buena ejecución de la obra.

Sr. Perez—¿No sería conveniente sacarla á licitación?

Sr. Anadón—El resultado de la licitación será que se presentarán otros ofreciendo construir el dique por un precio muy inferior, para ver si encuentran después quién compre la concesión.

Sr. Perez—Harían un depósito en garantía del cumplimiento del contrato y si el concesionario no la cumpliera perdería su depósito.

Sr. García (F. L.)—Yo creo que incorporando algunas cláusulas del proyecto de la Comisión del Interior al proyecto de la Cámara de Diputados, la ley quedaría más perfecta y se satisfaría los deseos del gobierno y los que se han expresado en esta Cámara.

Sr. Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se vá á votar la moción de aplazamiento formulada por el Ministro de la Guerra concordante con la que en la sesión anterior hizo el señor senador por San Juan.

El proyecto de la comisión debe considerarse conjuntamente con el proyecto remitido por la Cámara de Diputados que es, para nosotros, la Cámara originaria.

De manera que el proyecto que debe votarse, es el de la Cámara de Diputados, teniéndose presente para el caso de que no fuese aceptado, el proyecto despachado por la comisión.

—Se va á votar en general el proyecto de la Cámara de Diputados.

—Se vota y resulta afirmativa.

—En discusión él artículo 1º.

Sr. Doncel—Este artículo encierra una de las cuestiones que tocó el señor senador por la provincia de Buenos Aires sobre la ubicación del dique.

Yo pienso que el Congreso debe, desde luego, señalar en qué punto se ha de construir el dique y no dejar librado esto al estudio del Poder Ejecutivo.

Esta cuestión está demasiado estudiada, segun los informes que recibió la comisión del interior cuando se ocupó de este asunto.

Todo el mundo sabe que el canal de entrada al puerto Madero y al Riachuelo no es accesible permanentemente para poder entrar todos los buques que vienen al Rio de la Plata; pueden entrar ó nó según la marea del rio, y ha habido un momento el año pasado, cuando la última revolución, en que el buque *Almirante Brown* se hallaba en el dique nº 1, y permaneció allí 8 dias sin poder salir, á pesar de que el Ministro de la Guerra había ordenado que saliese á valizas exteriores: el canal de entrada al puerto no tenia agua suficiente.

El puerto de Zárate está en las mismas condiciones que el puerto Madero y el Riachuelo, porque el canal de Martín García no es bastante profundo para que en cualquier momento puedan pasar los buques mayores de nuestra escuadra y otros de ultramar.

Entre tanto el río Santiago que da entrada al puerto de La Plata, es el camino expedito para los buques de la escuadra y para todos los trasatlánticos que vienen al río de La Plata, en cualquier hora del día ó de la noche.

Nunca ha dejado de entrar, ó de salir, del puerto de La Plata, un buque porque el río Santiago no tenga suficiente agua.

Este es un hecho averiguado y fuera de cuestión.

Determinando, desde luego, que el dique debe construirse en el puerto de La Plata, se evita el Poder Ejecutivo que, por falta de informes ó por simple impremeditación, vaya á construirse esa obra en el puerto Madero ó en el Riachuelo que, como he dicho, son puntos inconvenientes; y que hay peligro de que el Poder Ejecutivo pueda hacerlo, no hay duda ninguna.

El año pasado cuando se discutía este mismo asunto en el Senado, el señor Ministro de la Guerra antecesor del que está presente, dijo que iba á hacer un contrato *ad referendum*, durante el exceso para elevarlo al Congreso en las sesiones del presente año. Efectivamente lo hizo, pero para construir un dique de carena en el Riachuelo, es decir, en un punto inconveniente.

Por esa razón yo voy á proponer una modificación, y es la supresión de la parte del artículo que dice: «en el punto en que, de los estudios que se practiquen, resulte mas conveniente» y poner en su lugar:—«en el puerto de La Plata, con arreglo á los planos y presupuesto que adopte el Poder Ejecutivo de acuerdo con esta ley».

Esta última parte que propongo, obedece al propósito que tengo de que se agregue más adelante, alguna cláusula contenida en el despacho de la comisión respecto á cómo ha de ser el dique de carena.

Sr. Mitre—Pido la palabra.

Voy á decir muy breves palabras, sin descender á una discusión que me llevaría muy lejos.

Mantengo lo que he dicho antes: tanto del puerto de La Plata, como de cualquiera otro punto, exceptuando Martín García, tiene razón el señor senador al decir que no pueden entrar á esos puertos buques de mayor calado que los que admite el mismo río de la Plata. Ningún trasatlántico ha llegado todavía al rio de la Plata que tenga 24 piés de calado, por que 21 pies es lo ordinario. Todo depende del canal.

El puerto Madero tiene 24 pies de profundidad, y hasta 25 en algunos puntos. De manera que puede admitir todos nuestros buques de guerra.

Esto es para mantener la opinión que manifesté antes muy brevemente, sin entrar á tocar otros puntos por que esto es una materia que requiere otro estudio especial, mucho mas importante que la cantidad de

agua, por que esa dificultad dia mas dia menos, puede salvarse.

La cuestión principal es determinar, cual es el punto militar mas adecuado, mas estratégico, porque nuestra escuadra de guerra tiene por objeto defender la casa, y tiene por objeto defender el pabellón Nacional en las aguas: el dique de carena debe estar bien defendido y bien garantido.

¿Cuál es la ubicación mas conveniente que puede tener? ¿Dónde pueden establecerse mejores baterías? ¿Cuál es el punto mas defendible?

Estas son cuestiones que no se tratan en el parlamento, se tratan en un consejo de guerra; se tratan en reserva, en secreto.

Aunque yo creyera que el puerto de La Plata puede ser el menos defendible ó el mas débil, no lo diria: tal vez sea el más defendible, no quiero abrir opinión á este respecto.

He dicho.

Sr. Doncel—Cuatro palabras nada mas voy á decir.

Cuando me he referido á los inconvenientes del canal de entrada del puerto Madero y del Riachuelo, no me he referido al puerto mismo llamado de Madero, sino al canal de entrada.

Sr. Mitre—Al canal.

Sr. Doncel—Es un problema, si puede mantenerse de tal manera que puedan entrar los buques.

Sr. Mitre—Es cuestión de dragas; sin dragas no hay canal.

Sr. Doncel—Están trabajando las dragas hace más de diez años, y el inconveniente existe. De manera que es un problema la construcción de este canal.

Existe una propuesta para construir un dique de carena en el puerto Madero; creo que sería un peligro que se aceptase esa propuesta.

Sr. Mitre—Es natural.

Sr. Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se vá á votar el artículo 1º del proyecto, y de acuerdo con la observación del señor senador por San Juan, la votación se hará por partes, teniendo presente la sustitución propuesta, para el caso que no fuera aceptado el artículo del proyecto de la Cámara de Diputados.

—Se vota por partes el artículo 1º y es aprobado en la forma que venia de la Cámara de Diputados.

—El artículo 2º se aprueba sin observación.

—En discusión el articulo 3º.

Sr. Doncel—¿Con qué objeto se establece estos cuatro meses? Como no hay miembro informante, no se me puede responder á esta pregunta, de manera que es inútil que la haya hecho.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Este proyecto no ha sido presentado por el Poder Ejecutivo: fué iniciado en la Cámara de Diputados.

Los cuatro meses, supongo que se emplearán en levantar planos.....

Sr. Doncel—Son para sacar á licitación, y el aviso parece que se publicará durante cuatro meses. Desde que están los planos hechos, se sacará la obra á licitación.

Sr. Mendoza—Es para que los proponentes tengan tiempo de estudiar los planos.

Sr. Mitre—Es una especie de concurso al que indudablemente acudirán los industriales del mundo entero, y se traerán las máquinas más perfectas que existen para realizar estos trabajos; en fin, es un tiempo necesario para dar á conocer en todas partes la obra de que se trata.

Sr. Irigoyen—Yo desearía darme cuenta de la observación del señor senador por San Juan. Me parece que es esta: los cuatro meses ¿desde cuándo deben contarse?

Sr. Mitre—Desde que se abra la licitación.

Sr. Doncel—No es esa mi pregunta. Supongo que se han de contar desde el día de la primer publicación de los avisos.

Me parece demasiado dar cuatro meses, porque no se trata de una licitación para llamar concurrentes extranjeros para realizar la obra. ¿Con qué objeto señalar cuatro meses? Es perder tiempo. Desde que el señor Ministro de la Guerra tenga prontos los planos, presupuestos y todos los detalles para que el empresario vaya á la oficina respectiva á imponerse de la importancia de la obra, no necesita cuatro meses para presentar la propuesta.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Yo no sostengo los cuatro meses, pero me parece que una obra de esta magnitud, y, sobre todo, de esta clase, requiera más tiempo que el de treinta días que marca la ley de contabilidad para llamar á licitación la provisión de cosas que se fabrican en el país, y de las que hay existencia aquí.

Es de suponer que después de conocidas y publicadas por el Poder Ejecutivo las bases de esta licitación, sabiendo la clase de elementos que á ella deben aplicarse, haya aquí quien haga traer de Europa lo necesario para la construcción de este dique.

Sabemos que para muchas construcciones los gobiernos celebran, por ejemplo, convenios con compañías productoras de máquinas y fierro, porque no lo hay en el país, y que se llevan á efecto con capitales que tienen para ese objeto,

No veo, entonces, qué razón pueda haber para que evitemos este concurso.

Pienso que no es conveniente esperar á que venga un corredor cualquiera á ofrecernos la construcción de un dique, y caer así en el peligro que señalaba el señor senador por Tucumán.

Además, habria la posibilidad de que se presentara una propuesta hecha sin estudios y sin capital con la esperanza de tener á quien vendérsela, y quedarnos sin dique.

Mejor es que haya el tiempo necesario para que vayan y vuelvan las bases de la licitación, á fin de que la propuesta sea seria.

Supongo que esta es la razón que ha tenido la Cámara de Diputados al consignar un término mayor que el que ordinariamente se concede, para la provisión de objetos de menor importancia.

Sr. Del Pino—Para el caso que sea rechazado el término de cuatro meses, propongo que se vote con tres.

—Se vota el artículo del proyecto de la Cámara de Diputados y se aprueba.

—Se lée el artículo 4º.

Sr. Garcia (F. L.)—Pido la palabra.

Voy á proponer que en vez de este artículo se sancione el propuesto por la comisión del interior que lleva el número 4 de la orden del día.

El artículo 4º de la comisión del interior establece la época en que ha de comenzarse la construcción del dique y cuando debe concluirse.

Aún cuando en el despacho del proyecto de la Cámara de Diputados está señalado el plazo en que debe entregarse concluida la obra, que coincide con el fijado en este artículo, pienso que el de la comisión del interior es más explícito, porque indica cuándo debe comenzarse las obras, y determina que ellas deberán ser empezadas dentro de los treinta dias.

Este plazo, tan perentorio si se quiere, importa una mayor garantía en la seriedad de las propuestas.

Creo que este artículo es más explícito y más conveniente que el del proyecto de la otra Cámara; y como correlativo de este artículo 4º, si fuera sancionado, los artículos 5º, 6º y 7º del mismo proyecto, en los cuales están especificadas todas las garantías á que se ha de sugetar la obra, garantías que no aparecen indicadas en el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados.

Sr. Mitre—¿El señor Ministro acepta esta indicación?

Sr. Ministro de la Guerra—Por mi parte, no tengo inconveniente: todo lo que tienda á garantizar esta obra y rodearla de las mayores seguridades posibles, me complace; y efectivámente es mucho mejor la forma establecida en el artículo 4º.

Sr. Garcia (F. L.)—Además, los artículos siguientes que están en el despacho de la comisión del interior, tienen esta ventaja: especifican las condiciones á que se ha de sugetar el contratista y establecen mayores garantías para la mejor construcción de la obra, condiciones, que bien es cierto, que el Poder Ejecutivo podría ponerlas en el aviso de la licitación, pero es mejor que vayan en la ley.

Sr. Igarzábal—El señor senador por Tucumán podía completar su indicación, incluyendo después de este artículo la liberación de derechos de aduana á todos los materiales, porque de lo contrario el Poder Ejecutivo no podría prometer por un simple decreto, en la licitación esa exoneración de derechos. Conviene, pues, que la ley lo autorice.

Sr. Mitre—En eso no debe entrar la ley; si se tratara de una propuesta particular, se comprendería; pero aquí es el mismo Poder Ejecutivo quien va á hacer la obra.

Sr. Igarzábal—Será cuestión de palabras, pero me parece que desde que el Congreso va á entregar una suma de dinero por la obra, entregará una mayor si en la licitación no hace de antemano la promesa de la exoneración de derechos de los materiales que se introduzcan. Pagará menos.

Sr. Doncel—¿Me permite?... Creo que la indicación del señor senador es digna de ser aceptada, pero en otra oportunidad, en el artículo 5º del despacho de la comisión que el señor senador por Tucumán proponía que se agregara también y que se refiere á las compuertas, bombas, motores é instalaciones hidráulicas que deberán ser construidas en fábricas europeas: ahí podría agregarse que serán introducidas libres de derecho.

Sr. Igarzábal—Perfectamente.

Sr. Presidente—Se va á votar si se incorpora á este proyecto el artículo 4º sancionado por la Cámara de Diputados.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Garcia (F. L.)—Propongo también que se agreguen los artículos 5º hasta el

9º inclusive, del despacho de la comisión del interior.

Voy á dar una breve explicación. Después de incluídos estos artículos, recién vendría el artículo 4º del proyecto del Poder Ejecutivo que establece la garantía que ha de dar el contratista, y que me parece muy pertinente.

Sr. Presidente—Está en discusión el artículo 5º del despacho de la comisión propuesto por el señor senador por Tucumán.

Sr. Igarzábal—Propongo que se adicione: «los que serán introducidos libres de derechos».

Sr. Mitre—Estoy conforme con el artículo; pero no con la adición que propone el señor senador por San Juan.

Esta es una obra pública que el gobierno va á contratar por una cantidad dada.

El beneficio de la exoneración de derechos, no lo aprovecha el fisco ni aún indirectamente, es en favor del contratista, por que será muy difícil que este calculo en su contrato de antemano, cuánto vaŝá pagar de derechos por las compuertas, con esta circunstancia que estas compuertas, como todo el mundo lo puede suponer, serían puertas por donde entraría holgadamente el abuso, y el gobierno perdería no solo la diferencia del valor de los derechos sino que al amparo de esa exoneración, se introducirían otros materiales sin pagar los derechos correspondientes.

Por esta razón voy á votar en contra de la adición.

Sr. Doncel—Se puede votar por partes

Sr. Igarzábal—Efectivamente, si la obra se ha de contratar sin la liberación de derechos, el Poder Ejecutivo pagará más, y en caso contrario pagará menos, y en ese sentido es indiferente que se establezca ó nó la cláusula que propongo.

Pero hay una circunstancia sobre la cual llamo la atención de los señores senadores, y es esta:

Se trata de un contrato cuya ejecución debe durar dos años, y en ese espacio de tiempo la ley de aduana puede modificarse dos veces.

Entonces, yo pregunto: ¿puede garantirle el Poder Ejecutivo á un contratista cualquiera que quiera entrar en la licitación, que los derechos de aduana existentes en el momento en que hace su propuesta, van á subsistir el año siguiente? No, señor Presidente, y entonces en caso de duda, previendo lo incierto, el contratista cargará un tanto por ciento más en su precio por si acaso el Congreso modifica la ley de aduana, desde que es privativo de él elevar ó disminuir los derechos.

Luego, esta duda sobre la subsistencia de los mismos derechos durante el tiempo en que ha de ejecutarse el contrato, es una circunstancia que ha de hacer variar el monto de las propuestas, trayendo un aumento de precio que ha de pagar el tesoro público.

¿Qué inconveniente hay, entonces, en establecer de antemano la liberación de derechos, cualquiera que sea el monto de ellos?

Ya se sabe que es un factor que queda eliminado del precio y que cualquiera que pudiera ser el valor de los derechos, es una cantidad menos que pedirá el contratista al formular su propuesta.

Yo creo que es, pues, una medida previsora, la liberacion de derechos.

Sr. Mitre—En estas liberaciones entra toda maquinaria, fierro, cemento portland, como sucede en el puerto Madero.

Lo mejor es, que el contratista calcule el tanto por ciento, y nos evitemos nosotros de estas exenciones, que dan lugar á tantos abusos.

Sr. Presidente—Se va á votar el artículo tal como está.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Se va á votar la adición propuesta por el señor senador Igarzábal.

—Se vota y resulta negativa.

—Se léen y aprueban los artículos 6º y 7º.

—Se lée el 8º.

Sr. Doncel—Aquí hay que cambiar una palabra, en lugar de decir la bomba, debe decir una bomba.

—Se votan y aprueban así como el 9º.

Sr. Secretario—Ahora viene el artículo 4º que pasa á ser el décimo.

Sr. Doncel—Pido la palabra.

Para proponer que se fije la garantía de depósito en cien mil pesos oro.

Sr. Mitre—Es lo que corresponde.

Sr. Doncel—Según la ley de contabilidad, el depósito debe ser el 10 º[o del valor de la obra. La cámara al fijar una suma, ha querido designar un depósito especial de mayor cantidad.

Esta obra contratada por 900,000 pesos oro, exigiría por la ley un depósito de 90.0000 pesos oro. Yo propongo que sea de 100.000 pesos oro, porpue sé que el señor Ministro va á pedir que se aumente la suma destinada.

Sr. Presidente—Se va á votar como está en el proyecto de la Cámara de Diputados, teniendo en cuenta la indicación del señor senador por San Juan.

Sr. Mitre—Si el señor ministro aceptase que el depósito se haga con arreglo á la ley.....

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Pido la palabra.

Yo voy á pedir la aprobación del artículo del despacho de la comisión que establece la cantidad de nueve cientos ochenta mil pesos, fijándose entónces la garantía con arreglo á la ley, que sería de noventa y ocho mil pesos.

Es preciso tener en cuenta que la ley general establece que se deposite el 5 por ciento del valor total de la obra al presentarse la propuesta....

Sr. Mitre—Como depósito.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Como depósito, y esa cantidad debe ser doblada, si la propuesta es aceptada.

Podría, si se quiere, fijarse el 10 por ciento como garantía. La cantidad de sesenta mil pesos que ha sancionado la Cámara de Diputados.

Sr. Doncel—Es menos de lo que establece la ley de contabilidad.

Sr. Ministro de Guerra y Marina—Cien mil pesos, que seria el 10 o[º, ó cincuenta mil pesos oro, me parece que es una suma respetable para garantir la seriedad de una propuesta.

Sr. del Pino—En el despacho de la comisión del interior, hay un artículo que, á mi juicio, salva la dificultad.

En el artículo 13 que dice que el Poder Ejecutivo exijirá al formalizar el contrato garantías á su satisfacción, que aseguren el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

De esta manera el Poder Ejecutivo podrá exigir en garantía una firma....

Sr. Mendoza—Es que la garantia puede satisfacer al Poder Ejecutivo y no al Congreso.

Sr. Del Pino—Quiero hacer justicia á todos los poderes públicos y creo que todos están igualmente interesados en una obra de esta naturaleza....

Sr. Mendoza—No tiene nada que ver una cuestión con la otra.

El señor Ministro cree que cincuenta mil pesos es suficiente garantía, y el señor senador por San Juan cree que conviene que sean cien mil pesos.

Sr. Mitre—¿Para qué inventar si hay una ley que resuelve el punto establecido, que será el 5 por ciento?

Sr. Del Pino—Podría votarse el artículo sancionado por la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente—Se va á votar.

Sr. Mitre—Yo acepto la cantidad de cien mil pesos que propone el señor senador por San Juan.

Sr. Presidente—Se va á votar el artículo de la Cámara de Diputados y, si fuera rechazado, se votará con la cantidad que propone el señor senador por San Juan.

—Se vota y resulta negativa.

Sr. Pérez—¿Cómo se comprende esta cláusula que establece la cantidad de cien mil pesos en fondos públicos? ¿Cien mil pesos valor nominal? Porque si son cédulas de la provincia de Buenos Aires, representaría treinta mil pesos.

Sr. Mendoza—Deberán ser fondos públicos nacionales.

Sr. Presidente—Se va á votar el artículo con la cantidad de cien mil pesos.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se lée el artículo 11.

Por cada mes de retardo en la entrega del dique, el contratista pagará una multa de (ps. 10.000 oro sellado) diez mil pesos oro sellado, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor.

Sr. Del Pino—Pido la palabra.

Podrá á mi juicio fijarse una suma como estímulo para el caso de que los contratistas concluyeran la obra antes del tiempo expresado. Así como se establece una pena, para el caso de retardo.

Podrá establecerse una prima de cinco mil pesos por cada mes ó dos meses que se anticipara el plazo establecido para la conclusión de la obra.

Sr. Tello—Van á hacer muy mal las obras.

—Se vota y resulta afirmativa.

—Se lee el artículo 12.

«El Poder Ejecutivo queda autorizado para invertir hasta la suma de (ps. 800.000) ochocientos mil pesos oro sellado, en la construcción del dique».

Sr. Ministro de Guerra m Marina—Aquí corresponde la moción que habia hecdo de que se aprobara el artículo correspndiente de la comisión del interior que fija la suma de novecientos mil peses, Podría ponerse un millón en vezde ochocientos mil pesos.

Sr. President e—El señor ministro propsne en sustitución de esta cantidad un millón.

Sr. Ministro de la Guerra — Si, señor.

Sr. Presidente—Se va á votar primeramente la cantidad propuesta.

Sr. Igarzábal—Hay asentimiento por la indicación del señor Ministro.

—Se vota el artículo 12 eleván-

dose la cantidad á un millón de pesos y es aprobado.

Sin observación se aprueba el resto del proyecto.

Sr. PRESIDENTE—Habiendo terminado la orden del dia, queda levantada la sesión.

—Así se hace.

—Eran las 6 y 35 p. m.

ANGEL MENCHACA,
Director de Taquígrafos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Enagenacion del ferrocarril Primer Entrerriano

Las condiciones y bases, pueden verse en la inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán el día 10 de enero de 1895 á las 3 p. m.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

v 10 e

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para proveer de forraje con destino al mantenimiento de los caballos al servicio de la policía, durante el año próximo de 1895. Los artículos á proveer mensualmente, mas ó menos son los siguientes. Ciento sesenta mil kilos (160.000) pasto seco de primera calidad, ciento veinte mil kilos (120.000) maiz morocho primera calidad, y sesenta mil kilos (60.000) afrecho de primera calidad. Deberá fijarse el precio de cada artículo tomando por tipo: el maiz por cien kilos (100) el afrecho por cien kilos (100) y el pasto por mil kilos (1.000). Las entregas se harán en las caballerizas y comisarías que se designen y solo por las cantidades que se necesiten, dentro de las propuestas y bases establecidas. No se tomarán en consideración las propuestas que no comprendan la totalidad de los artículos licitados, las que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten al presente aviso y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 % del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuando los de la lotería municipal. En caso de falta de cumplimiento á las condiciones del contrato, se comprarán por orden del efe de policía y por cuenta del proveedor ó fiador, todos aquellos artículos de forraje que no hubiesen entregado en la forma y calidad convenidas. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. Las propuestas se presentarán en el papel sellado correspondiente, el día viernes 28 del próximo mes, á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe de Policía, y serán abiertas en presencia de los interesados y el escribano de gobierno.—Buenos Aires, diciembre 18 de 1894.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

6271-E. 18

LICITACION

Reparaciones Escuela Normale de mujeres de Catamarca

Las condiciones y bases pueden verse en la inspeccion administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles hasta el 21 de de Enero de 1895 dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires diciembre 23 de 1894—*Alberto G. Dillón.*

Comisión de las Obras de Salubridad

Provisión de agua á Belgrano—Colocación de cañerías y accesorios.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la colocación de la nueva cañería y acesorios, para la provisión de agua á Belgrano. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Comisión para ser abiertas el día 10 de enero de 1895, á las 3 p. m. Serán escritas en un formulario especial que entregará la Secretaría de la Comisión conjuntamente con la planilla de cantidades de las obras proyectadas, mediante el depósito de $ 50 m|n. que se devolverá á los que presenten propuestas. Cada proponente debe acompañar á su propuesta un certificado de depósito en la Tesorería de la Comisión ó en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Presidente de la misma, por la cantidad de $ 391 m|n. en dinero efectivo, equivalente al 1 o|o del valor de las obras proyectadas, de acuerdo con el art. 10 de la Ley de Obras Públicas. Acompañará igualmente un sello de cinco pesos como reposición de la primera foja de la propuesta y para cada una de las fojas subsiguientes un sello de un peso. Los planos y pliegos de condiciones relativos á las obras, podrán verse en las Oficinas de la Comisión, calle Rivadavia núm. 1255, todos los dias, de 11 á 5 p. m. Las propuestas que no se presenten acompañadas del certificado de depósito antes mencionado, con el papel sellado correspondiente y en los formularios respectivos, no se tomarán en consideración. El proponente á quien se adjudicasen las obras, depositará como garantía del contrato una suma equivalente al 5 o|o del importe total de las obras contratadas. Si el adjudicatario no se presenta á firmar el contrato dentro del plazo fijado en el art. 55 del pliego de condiciones, perderá el depósito del uno por ciento antes mencionado.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1893.—*El Secretario.* 6184-E.10.

Comisión consultiva de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta dias para efectuar el servicio de trasporte de la correspondencia entre Chumbicha y la Rioja y desde la estación Patquia á la Rioja.

Por datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, diciembre 10 de 1894.—*Juan Migone*, oficial mayor.

LICITACION

Llámase á licitación pública durante 30 dias para la provisión de los artículos pertenecientes á los ramos de impresiones, librería, materiales de telégrafo. cartonería, grabador, balancería, ferretería, buzones, carpintería, canastería, talabartería, droguería, plomería, lonería, sillas, tijeras y artículos varios. Por los datos, muestras y pliegos de condiciones ocurrir á la secretaría de la comisión, Bolivar 339. Las propuestas serán abiertas públicamente el 12 de enero próximo, á las 3 de la tarde.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1894.—BELISARIO ROLDAN, presidente.—*Eduardo Livingson*, secretario. 6186-E 12

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la compra de 25.600 postes de palma negra. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones respectivo en las oficinas de correos de las siguientes localidades: Buenos Aires (secretaría de la comision, Bolivar 339). Rosario, Corrientes, Santa Fé, Resistencia, Formosa y Reconquista. Las propuestas se abrirán en acto público en esta comisión consultiva el 15 de enero de 1895, á las 3 de la tarde.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1894.—BELISARIO ROLDAN, presidente.—*Eduardo Livingston* secretario. 6160-E. 15

Departamento General de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 8 de febrero á las 2 p. m. para la provisión de carbón al Hotel de Inmigrantes de la Capital en el corriente año 1895.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaría del Depaitamento calle Bolívar 766. —Buenos Aires, enero 4 de 1895. — *El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 8 de febrero á las 2 p. m.. para la provisión al Hotel de Inmigrantes de la Capital de los siguientes víveres separadamente:

1º Pan.

2º Carne y verdura.

Los pliegos de condiciones estarán disposición de los interesados, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaría del Departamento, calle Bolívar 765. —Buenos Aires, enero 4 de 1895.—*El Secretario.*

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días para la provisión de artículos de consumo para la Oficina de Movimiento del Puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas se reciben hasta el día 5 de febrero próximo á las 4 p. m. hora en que tendrá lugar el acto de la licitación.—Enero 5 de 1895.—*El secretario.*

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición del señor presidente de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza á los siguientes señores.

Al ex administrador de la imprenta «Tribuna Nacional» señor José Antonio Berra y al ex oficial del batallón 6 de línea señor Joaquín Ledesma, para que por sí ó por intermedio de apoderados se presenten á esta repartición, á levantar cargos contra ellos formulados. —Contaduría General, enero 3 de 1895. —*Los secretarios.*

CAJA DE CONVERSION

Contaduría---Balance al 30 de Noviembre de 1894

CUENTAS	SALDOS				SALDO			
	DEBE		HABER		DEBE		HABER	
	$ curso legal	cts.	$ curso legal	cts.	$ oro sellado	cts.	$ oro sellado	
Contratos de impresión de billetes			585.293.000					
Emisión antigua autorizada			17.520.247					
Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco	201.695.137	85						
Billetes sin habilitar	30.683.150							
Billetes habilitados	298.782.283							
Billetes habilitados de emisión antigua	987.840							
Quema	54.132.429	15						
Quema de emisión antigua	16.532.407							
Circulación general			298.702.723					
Bancos nacionales garantidos, cuenta emisión	36.875.684							
Banco Hipotecario Nacional, cuenta emisión	30.000.000							
Banco de la Nación, cuenta emisión	56.500.000							
Banco Nacional en liquidación, cuenta emisión	96.001.533							
Municipalidad de la capital, cuenta emisión	3.627.340							
Gobierno nacional, cuenta emisión	75.738.466							
Cange y Renovación			40.300					
Bancos nacionales garantidos, fondos públicos							36.876.049	15
Gobierno nacional, fondos públicos							106.674.837	61
Banco Nacional en liquidación fondos públicos							1.500.000	
Banco de la Nación, bono			50.000.000					
Artículo 9º ley 2842			5.000.000					
Valores en garantía de emisión	55.000.000				145.050.886	76		
Valores en custodia	1.001.860				135.880			
Compañías de seguros			1.101.860				135.880	
Varios acreedores			181.993	59			483.964	57
Banco de la Nación, decreto 30 de junio de 1892			23.500.000					
Caja	23.681.993	59						
Banco Nacional en liquidación					483.964	57		
Suscripción empréstito interno			28.686.524	47				
Intereses y descuentos			7.532.921	38				
Tesorería general de la nación			2.259.003	41				
Banco Nacional, cuenta garantía							11.198.470	
Banco Provincia Buenos Aires, cuenta garantía			14.926.860	27			352.800	
Valores en caución de préstamos	14.926.860	27			11.551.270			
Banco Provincia Buenos Aires, cuenta préstamos	15.888.000							
Banco Nacional, cuenta préstamos								
Servicio del empréstito	14.900.365	92						
Gastos del empréstito	102.818	32						
Bancos, cuenta corriente	121.828	54						
Caja Empréstito	192.351	23						
Títulos de depósito del Banco Nacional	7.498.850							
Valores en títulos	50.000							
Renta títulos de depósito ley 3037			224.964	75				
Garantías de contratos			50.000					
	1.034.920.397	87	1 034.920.397	87	157.222.001	33	157.222.001	33

Buenos Aires, Enero 8 de 1895.

P. Heurtley, contador.—*Juan Battaglini,* tesorero.—*Carlos M. Marenco,* gerente.

Vº Bº—Publíquese.—LUIS P. MOLINA, presidente.—*Alberto Aubone*, secretario.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de guerra

LICITACION

El 19 de enero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército una licitación pública por pliegos cerrados para la provisión de 25.000 mantas de lana con destino al ejército.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día 18.---Diciembre 19 de 1894--*El comisario general de guerra.*

LICITACION

El 24 de Enero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del Estado Mayor General del Ejercito, una licitación pública para la provisión de paños y accesorios con destino al vestuario de invierno para el ejército.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaria hasta el dia 23.—Buenos Aires Diciembre 24 de 1894.—*El Comisario General de Guerra.*

LICITACIÓN

El 23 de enero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército, una licitación pública en pliegos cerrados para la provisión de forraje á las caballadas de la 1ª y 2ª División del Ejército.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deberán ocurrir á esta comisaría hasta el dia 22.—Buenos Aires diciembre 23 de 1894.---*El Comisario General de Guerra.*

LICITACIÓN

El 4 de febrero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército una licitación pública para la provisión de 10000 metros de arpillera, con destino á esta Comisaría.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deben ocurrir á esta repartición hasta el día 2, enero 4 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

CIRCULAR

Los S. S. Comandantes de Buques enviaran el dia 10 del corriente, sin falta á la Secretaria de este Estado Mayor el Oficial csn destino á las señales ó persona caracterizada para recibir el 3r Tomo del Csdigo Nacional de Señales, Bocabulario telegráfico y clave para los telégramas ó comunicaciones reservadas. —Buenos Aires, Enero 5 de 1894,—*D. de Solier.—A. E. Perez,* Ayudante General.

Departamento de minas y geología

LICITACIÓN

Se precisa para la publicación de la Memoria anual con planos del Departamento Nacional de Minas y Geología,

en cuya Secretaría, calle Lavalle 987 podrán obtener los datos del caso.-*El Secretario*

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la reproducción de mapas y planos que se ajuntarán á la memoria anual de este departamento. El pliego de condiciones se verá en la secretaría de esta repartición, Lavalle 987.—*El secretario.*

OTRO

Buenos Aires, diciembre 12 de 1894—Señor director general del departamento de minas y geología.—José Aldasoro por sí y por sus hermanos Cornelio, Gumersindo y Valentín y T, B. Bassett mayores de edad, los cuatro primeros comerciantes y el último minero domiciliados en esta Capital, calle Maipú 83o, con el debido respeto se presentan á Vd. y exponen; Que teniendo indicios de la existencia de vetas ó cuarzos auríferos y minerales en general y deseando verificar su exploración solicitamos el permiso de cateo que nos corresponde, según la ley, con la siguiente ubicacion: En la mitad O de la legua del ángulo NO del lote 5, fracción D, sección X, de los territorios nacionales de la Pampa Central con un frente de 25oo metros. al S con el fondo correspondiente en línea recta al N. Dicho campo está arrendado á particulares por cesión del superior gobierno de la Nación,está ocupado con ovejas pero no labrado, cultivado ni cercado. Dios guarde á Vd.—José Aldasoro, T. B. Bassett.

Presentado hoy 12 de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las 12 y 15 p. m.—Conste—Resta.

Diciembre 12 de 1894—En esta fecha entró al departamento—Florencio Martínez de Hoz, ingeniero de sección.

Diciembre 13 de 1894—Notifíquese á los interesados para que declaren los nombres de los propietarios del terreno de su referencia—Carlos A. L. Hoskold.

Diciembre 17 de 1894—En esta fecha notifiqué al interesado y dijo que la declaración ordenada la haría en escrito por separado firmando en prueba de ello—T, B. Bassett.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1894—Señor director del departamento nacional de minas y gelogia.—Contestando á la atenta comunicación de ese departamento fecha 14 del actual, tenemos el honor de poner en su conocimiento que los propietarios de los campos en que hemos solicitado permiso de cateo son el exmo señor general don Lorenzo Winter del lote 5, y los señores Villernol y Tock de la parte del lote 25A Rogamos al señor director haga constar lo que exponemos. Es justicia.—José Aldasoro, T B. Bassett.

Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 25 del código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*

v8e

OTRO

Buenos Aires, diciembre 12 de 1894.—Señor director general del departamento de minas y geología.—Juan Stuard y Juan Berasategui, comerciantes mayores de edad, domiciliados en la calle Chacabuco núm. 285, con el mayor respeto se presentan á Vd. y exponen: Que teniendo la creencia de la existencia de vetas y cuarzos auríferos y minerales en general, y deseando verificar su exploración, solicitamos el permiso de cateo que nos corresponde, según la ley, con la siguiente ubicación: En la mitad Este de la legua del ángulo noroeste del lote (5) cinco, fracción D, sección (X) décima de los territorios Nacionales, de la Pampa Central con un frente de (25oo) dos mil quinientos metros al Sud con el fondo correspondiente en línea recta al Norte. Dicho campo está arrendado á particulares por cesión del superior gobierno de la Nación; está ocupado con ovejas, pero no labrado, cultivado ni cercado. Dios guarde á V. muchos años.—Juan Stuart, Juan Berasategui.

Presentada hoy doce de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las doce y quince pasado meridiano. —Conste—Resta.

Diciembae 12 de 1894. En esta fecha entró al departamento.—Florencio Martinez de Hoz, ingeniero de sección.

Diciembre 13 de 1894.—Notifíquese á los interesados para que ellos declaren los nombres y domicilios de los propietarios del terreno de su referencia.—Carlos A. L. Hoskold.

Diciembre 17 de 1894.—En esta fecha notifiqué al interesado y dijo que la declaración ordenada la haría en escrito por separado, firmando en prueba de ello—Juan Berasateguí.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1894.—Señor director general del departamento Nacional de minas y Geología. —A objeto de dar cumplimiemto á lo ordenado por esa dirección con fecha 14 del actual, tenemos el honor de declarar que los propietarios de los campos en que hemos solicitado permiso de cateo, son: el excmo. señor general don Lorenzo Wintter del lote 5 y los señores Villernol y Tock de la parte del lote 25 letra A.—Rogamos al señor director se sirva mandar agregar la presente declaración al expediente de solicitud. Es justicia.—Juan Berasateguí.

Diciembre 21 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* b. 10-e

MENSURAS

Buenos Aires, febrero 20 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—Don Carlos A. L. Hoskold.—José Cámpora y Enrique D. Dewey, por presentados exponen: Que habiendo hecho las publicaciones de las solicitudes de pertenencias y no habiéndose hecho oposición alguna solicitan al señor Director se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina «La Esterlina», cuya ubicación es la siguiente: Sobre el arroyo Caloñelo, conocido también por Eolo, tomando por base al Oeste el Río Neuquén y por centro el cauce del referido arroyo con una extensión de cien metros de ancho por tres mil de longitud, comprendiendo en esta superficie tres pertenencias una á continuación de otra, hacia el nacimiento del arrryo Coloñelo, territorio del Neuquén,—Es justicia.—*Juan Dupernet.*

Buenos Aires, 26 diciembre de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H D. Hoskold.* 27 2 y 11 e.

OTRO

Buenos Aires, diciembre 4 de 1894. Señor director del departamento nacional de minas y geologia. Chas. G. Gordón, mayor de edad, viudo, de profesión ingeniero civil, domiciliado en esta ciudad, calle Victoria número 536, ante V. S. respetuosamente se presenta y expone: 1º Que deseando reconocer la presencia de minerales auríferos y cualquiera otra pasta metálica en el territorio nacional del Chubut, distrito minero del Rio Corintos, y más propiamente á ambos lados del nacimiento del arroyo Westeron Creeck como indica el planito adjunto, solicita se le conceda el correspondiente permiso de explotación y cateo, en conformidad á lo dispuesto por la vigente ley de minería.

2º La ubicación del cateo será al Oeste de las ya pedidos por los señores Griffites y J. C. Thomas, y formará un rectángulo, uno de cuyos lados mayores principiará á medirse desde el punto A. medio de uno de los lados mayores del cateo Griffites, y concluirá en el extremo B. del cateo J. C. Thomas (véase plano) ó sea de un largo total de 7 1/2 kilómetros; de este último punto se medirá una recta formante 90° con la línea precedente de un largo de 2679 mts: con estas medidas se completará el rectángulo A, B, C, D, de 2o kilómetros cuadrados de superficie.

3º El terreno es de propiedad del estado, sin cercar y sin cultivo. Es justicia.—Chas G. Gordón.

Presentada hoy cinco de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro siendo la una y treinta pasado meridiano.—Conste—Resta.

Diciembre 6 de 1894. En esta fecha entro al departamento.—B. P. Pero, secretario,

Diciembre 2o de 1894. Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 25 del códigc de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

v 8 e.

OTRO

Buenos Aires, febrero 20 de 1894—Señor director del departamento nacional de minas y geologia don Carlos A. L. Hoskold:—Francís Alber y Manuel A. Montesino, por presentados exponen: Que habiéndose hecho las publicaciones de las solicitudes de pertenencias y no habiendo sec3o oposición alguna, solicitan del señor director se digne ordenar la mensura y demarcacion de la mina «La Fortuna», cuya ubicación es la siguiente: sobre el arrogo Coloñelo, conocido también por Colo y á continuacion de la mina «La Esterlina» tomando por centro cauce delColoñelo con una extensión de cien metros de ancho por tres mil de longitud, comprendiendo en esta superficie tres pertenencias, una á continuación de otra, hácia el nacimiento del arroyo en Malal-Caballo territorio de Nauquén. Es justicia, etc. Juan Duperrut.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1894—Como lo piden: publíquesó según el artículo 231 del có digo de minería. Fígese cartel aviso en las puerta del departamento y notifíquese al interesado—*H. D. Hoskold.* v11e